

CONSTANCIA SECRETARIAL: Aporta la apoderada judicial de la parte demandante documento solicitando el decreto de una nueva medida. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, mayo 07 de 2024

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 0648
RAD. 2018-00023

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
FLORIDA, VALLE DEL CAUCA
Mayo 07 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO: VICENTE BUBU CC16.891.944
RADICADO: 76.275.40.89.001-2018-00023

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del proceso relacionado, y antes de decretar la medida deprecada, **SE REQUIERE** a la solicitante a fin de que aporte la respectiva prueba sumaria de obtención de datos que refieren que la parte demandada labora para las **“EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI”** tal y como lo afirma en escrito de solicitud.

Lo anterior teniendo en cuenta las facultades de dirección, análisis, y control de legalidad conferidas de manera legal al Juez, de conformidad con lo dispuesto en art. 132 del CGP y demás normas concordantes.

Para tal efecto, se conde un término de tres (03) días, el mismo de la ejecutoria del presente auto, SO PENA DE RECHAZO de la medida pedida.

Esta decisión, no será contabilizada para reactivación procesal, dado que no representa ningún impulso procesal efectivo, por lo que el término de inactividad en caso de incumplimiento del requerimiento efectuado, seguirá intacto.

NOTIFIQUESE

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 0026 del 08/05/2024

¶
¶
¶

Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario